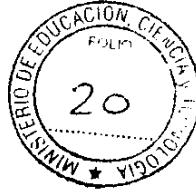




Ministerio de Educación, Ciencia, TECNOLOGÍA  
y Cultura  
RESOLUCIÓN N° 1323



BUENOS AIRES. 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° 4876/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 24/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1323



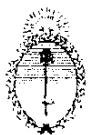
intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1323



por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA - CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA -CICLO- a dictarse en la Sede de la Escuela de Ciencia y Tecnología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina

*Sup. 411 M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*sp* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*sp* *sp* *sp*

**1323**

RESOLUCIÓN N°

*Lic. FÁTIMA E. FILMUS*  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1323



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología.**

- ◊ Participar en proyectos de desarrollo tecnológico relacionados con el campo disciplinario.
- ◊ Brindar atención profesional, asesoramiento y entrenamiento en: la selección, la adquisición, la comercialización, la instalación, el uso o el mantenimiento de la tecnología biomédica.
- ◊ Integrar equipos interdisciplinarios para la gestión y la producción de tecnología biomédica.
- ◊ Evaluar y verificar el funcionamiento, las especificaciones, la calidad y el cumplimiento de normas de la tecnología biomédica.
- ◊ Participar en el estudio de normas de calidad y de producto en el área de la tecnología médica.

*sgv*  
*sp*  
*mf*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1323



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA  
-CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer el título de Técnico Universitario en Electromedicina de esta Universidad, o poseer título de grado o pregrado, reconocido por el Ministerio de Educación en las áreas de tecnología biomédica, electrónica o disciplinas afines, con una carga horaria 1.800 horas mínima y tres (3) años de duración. Estos antecedentes serán evaluados por la Escuela de Ciencia y Tecnología de dicha Universidad. En caso que corresponda, se exigirán un complemento curricular específico.
- ✓ Acreditar conocimientos de Inglés Técnico.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

01	Ingeniería Clínica I	C	6	96	---
02	Ética y Deontología	C	4	64	---
03	Higiene y Seguridad Industrial	C	5	80	---
04	Programación Aplicada	C	4	64	---
05	Bioestadística	C	5	80	---

**SEGUNDO AÑO:**

06	Ingeniería Clínica II	C	6	96	01 al 05
07	Reconocimiento de Imágenes	C	6	96	01 al 05
08	Materia Optativa I	C	4	64	01 al 05
09	Materia Optativa II	C	4	64	01 al 05

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Pasantía o Práctica Laboral: 320 horas.
- ✓ Trabajo de Tesis: 200 horas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.224 Horas.**